



INFORME INDIVIDUAL

2017

Xicotepec

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

CONTENIDO

1. Preámbulo.

- 1.1 Concepto.
- 1.2 Objeto de la Fiscalización Superior.
- 1.3 Descripción del proceso de Fiscalización Superior.
- 1.4 Metodología.
- 1.5 Acciones preventivas.
- 1.6 Marco legal y normativa aplicable.

2. Datos Generales.

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 3.1 Criterios de selección.
- 3.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3.5 Auditor Externo.

4. Auditoría de Desempeño.

- 4.1 Criterios de selección.
- 4.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 4.3 Alcance.
- 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4.5 Auditor Externo.

5. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos.

Mecanismos de control interno.

Perspectiva de género.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

6.2 Auditoría de Desempeño.

7. Dictamen.

8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

El Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con motivo de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Datos Generales
3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento
4. Auditoría de Desempeño
5. Resultados de la Fiscalización Superior
6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones
7. Dictamen
8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por 6 secciones:

- Concepto
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del proceso de Fiscalización Superior
- Metodología
- Acciones preventivas
- Marco legal y normativa aplicable

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada, son datos considerados en el apartado de **Datos Generales**.

La **Auditoría Financiera y de Cumplimiento** tiene como objetivo, fiscalizar los estados e informes contables y presupuestarios con el fin de verificar y emitir una opinión del resultado de la gestión financiera y el cumplimiento de leyes y demás disposiciones aplicables.

En su proceso se aplicaron criterios de selección cualitativos y cuantitativos, según las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, además de las técnicas de auditoría que permitieron verificar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos y como elemento auxiliar en el desarrollo de la Fiscalización Superior se consideró la documentación remitida por el Auditor Externo, este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

La **Auditoría de Desempeño** busca verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas gubernamentales con la finalidad de promover una gestión gubernamental que atienda a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En su desarrollo se comprueba que los planes y programas contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de nivel superior, que el diseño de los programas cuente con un sustento metodológico suficiente, que las Entidades Fiscalizadas hayan implementado mecanismos de Control Interno que refuercen el cumplimiento de los objetivos. Además, se verifica que en la administración de los recursos públicos se hayan considerado criterios de perspectiva de género. Este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría de Desempeño
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

Las observaciones, recomendaciones y acciones, en su caso, derivados de la revisión a la recaudación, captación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como su gestión y registro financiero, se encuentran en el apartado de los **Resultados de la Fiscalización Superior**.

En el apartado **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones** se presenta una síntesis de los resultados de la fiscalización realizada a la Entidad Fiscalizada.

La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado del **Dictamen**.

Las **Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas, se enuncian en este apartado.

El contenido del presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de abril de 2019.

Dr. David Villanueva Lomeli
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Puebla verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Puebla a finales de 2016 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, armonizado con las leyes generales y federales.

1.1 CONCEPTO

La Fiscalización Superior consiste en la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento que se hace del ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales, además de verificar el cumplimiento a los objetivos contenidos en planes y programas de gobierno, con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental; así como detectar desviaciones y prevenir, corregir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.

1.2 OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos del artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y tiene por objeto, entre otros:

- I. Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los presupuestos, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.
- II. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de la ejecución de las leyes de ingresos y de egresos, el ejercicio de los Presupuestos de Egresos para verificar la forma y términos de los ingresos, egresos y los recursos provenientes de financiamientos, obligaciones y empréstitos; así como su cumplimiento con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; el alcance de las metas de indicadores y su relación con el Plan de Desarrollo correspondiente.
- IV. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves, así como dar vista a las autoridades competentes por faltas administrativas no graves que se adviertan derivado de sus revisiones, auditorías e investigaciones.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Puebla, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio; entendiéndose por ésta el documento que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, deben presentar el Estado y los Municipios, en los términos y plazos que disponen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y que contiene los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios remitidos mensual y/o trimestral por las Entidades Fiscalizadas, así como los informes parciales, final y dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado, los resultados de las visitas domiciliarias e inspecciones efectuadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de manera previa a la emisión del Informe General Municipal. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten, en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

Acciones a derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar acciones y previsiones consistentes en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, denuncias y responsabilidades administrativas citadas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Puebla, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Puebla al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora, en términos y plazos de acuerdo a la ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión
- El cumplimiento del marco jurídico y normativo
- Los resultados de la fiscalización efectuada
- Las observaciones, recomendaciones y acciones
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones

Informe General

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado, así como el correspondiente a los resultados de la Fiscalización Superior del conjunto de las Cuentas Públicas de los Municipios.

Es importante destacar que dichos informes tienen carácter público, por lo que se darán a conocer en la página de internet de la Auditoría Puebla, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Seguimiento

La Auditoría Puebla da seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados, se publican en la página de internet de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía.

1.4 METODOLOGÍA

La Auditoría Puebla ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos y del Sistema de Gestión de la Calidad. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Puebla revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas, los Auditores Externos Autorizados y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño, en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Puebla, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

I. Auditoría de Cumplimiento Financiero

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente y se divide en:

Auditoría Financiera

Revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables, así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados. En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas. En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

Auditoría de Obra o Inversión Pública

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifican los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada.

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

II. Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Planeación de la Fiscalización Superior

La planeación para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la correspondiente a cada Municipio consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, entre otros factores como la coordinación para la fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

Para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, la planeación se clasifica en genérica y específica, como se explica a continuación:

- Planeación Genérica:** consiste en el procedimiento que permite la identificación de las principales actividades institucionales, conceptos de ingresos y de egresos.
- Planeación Específica:** establece el procedimiento para seleccionar, principalmente a partir de la Planeación Genérica, a las Entidades Fiscalizadas que se les practicará visita domiciliaria e inspecciones.

Un factor importante a considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional, por lo que se elabora cada año el programa de capacitación y actualización para los colaboradores de la Institución.

En este sentido, el Código de Ética de la Auditoría Puebla establece directrices que orientan el actuar de todos los servidores públicos de la Institución, sin excepción de actividad, nivel o función, que permite consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los principios que rigen el actuar del personal son:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad

Además, la Auditoría Puebla cuenta con Sistemas de Gestión que contribuyen a fortalecer la credibilidad y la confianza de la sociedad, permitiendo a su vez, el reconocimiento como una Institución impulsora de calidad a nivel nacional e internacional y la mejora continua. La revisión permanente de los Sistemas de Gestión se fundamenta en la "Cultura Organizacional" y en el cumplimiento del marco normativo que rige el actuar del personal, a fin de ejercer sus funciones con integridad y honestidad.

Ejecución de la Fiscalización Superior

Para la ejecución, conforme al Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, éstos pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

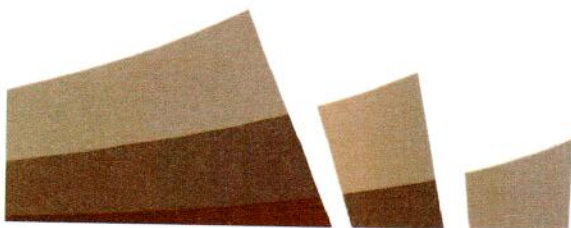
Por otra parte, en los procedimientos de auditoría aplicados se consideran las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, así como las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de auditoría gubernamental.

Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior

La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Una vez concluida la etapa de ejecución se elabora el informe con base en los resultados obtenidos con el propósito de efectuar las acciones para su seguimiento.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora en los términos y plazos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior. De manera posterior a ser entregados, se publican en la página de la Auditoría



Puebla para consulta de la ciudadanía, para ello, de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría se emiten informes claros, concretos y objetivos elaborados con un lenguaje sencillo y accesible, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones públicas y mejorar la gestión gubernamental.

1.5 ACCIONES PREVENTIVAS

Adicionalmente, para que las Entidades Fiscalizadas cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma, a efecto de obtener resultados satisfactorios en torno a la Fiscalización Superior correspondiente se considera:

- Capacitar a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas involucrados en el manejo de recursos públicos a través de cursos temáticos establecidos en un Programa Anual, a fin de que adquieran conocimientos teóricos, que les permitan desempeñar sus funciones con mayor eficacia.
- Proporcionar asesoría y orientación a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas para evitar irregularidades con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.
- Establecer y difundir lineamientos técnicos, para la entrega de documentación e información.

Diagrama 1
Proceso de Fiscalización Superior 2017

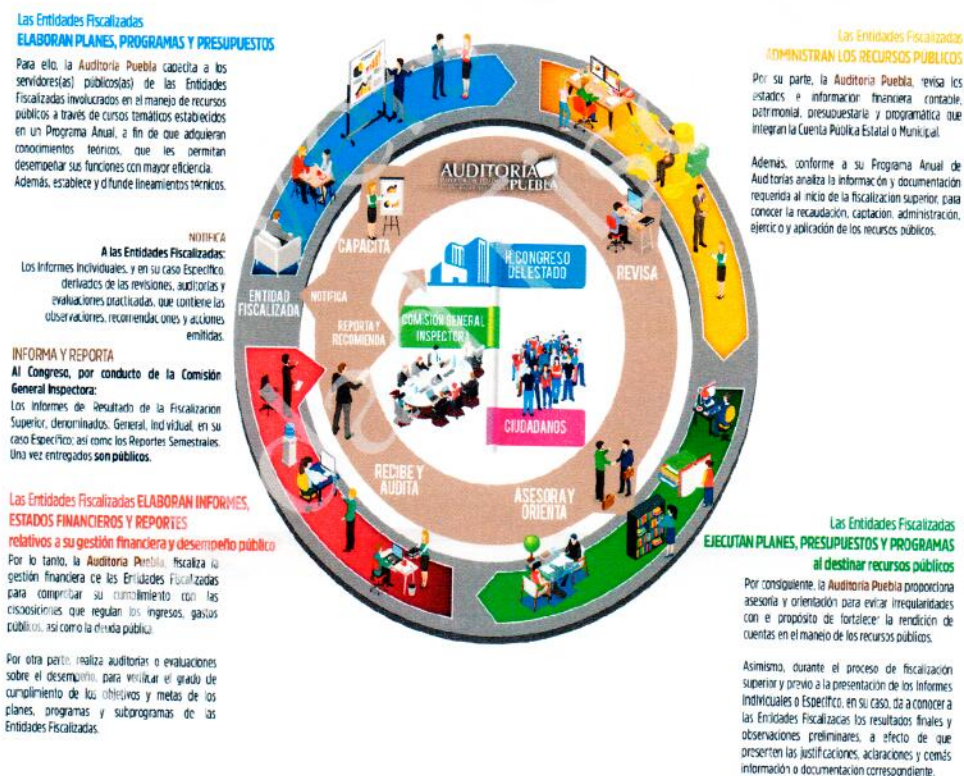


Diagrama 2
Enfoque a Procesos de la Fiscalización Superior 2017



1.6 MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables y presupuestales, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
- Ley Orgánica Municipal
- Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda
- Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

2. DATOS GENERALES

La planeación, presupuestación, aplicación de recursos y control de los mismos deben encaminarse al cumplimiento del objeto social de la Entidad Fiscalizada. A continuación, se presentan los datos generales:

Cuadro
Información Básica

DATOS GENERALES	
Entidad Fiscalizada:	Xicotepec
Domicilio legal:	Centro de la Ciudad S/N, Centro, Xicotepec, Puebla

NOMENCLATURA

Denominación

Xicotepec

Toponimia

El nombre proviene de las radicales nahuas "xico", jicote, abejorro; "tepec", lugar; en conjunto significa "Lugar de Jicotes".

ESCUDO



MEDIO FÍSICO

Localización



El municipio de Xicotepec de Juárez, se localiza en la parte Noroeste del estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 20° 14' 18" y 20° 26' 12" de latitud norte y los meridianos 97° 45' 00" y 98° 03' 06" de longitud occidental. Sus colindancias son al Norte con Jalpan, al Sur con Juan Galindo y Zihuateutla, al Oeste con Zihuateutla y al Poniente con Tlacuilotepec.

Extensión

Tiene una superficie de 312.30 kilómetros cuadrados que lo ubican en el lugar 34 con respecto a los demás municipios del estado.

Orografía

El municipio pertenece a dos regiones morfológicas de la cota 1,000 hacia el noroeste, al declive del Golfo, y de la misma cota hacia el sureste a la Sierra Negra. El declive del Golfo es el declive septentrional de la Sierra Norte hacia la llanura costera del Golfo y se caracteriza por sus numerosas chimeneas volcánicas y lomas aisladas; en tanto que la sierra norte o sierra de Puebla está formada por sierras más o menos individuales, paralelas, comprimidas unas contra las otras y suelen formar grandes o pequeñas altiplanicies intermontañas que aparecen frecuentemente escalonadas hacia la costa. La porción occidental del municipio es bastante accidentada; presenta constantes ascensos y descensos que muestran, sin embargo, una tendencia a declinar abruptamente hacia donde pasa el río San Marcos. Destacando una serie de cerros y sierras pequeñas como el Nactanca, Peña Blanca, Las Pilas, etc., aunque cabe destacar una zona más o menos plana, donde se asienta la ciudad de Xicotepec de Juárez. La porción oriental muestra un relieve diferente; se alzan dos grandes Mesas, la Junta y Planada, con más de 10 kilómetros de largo y 4 de ancho y una superficie regularmente; su descenso hacia el río el Metate y San Marcos es abrupto. Su altura con respecto al mar oscila entre 200 y 1,600 metros.

Fuente: <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/>

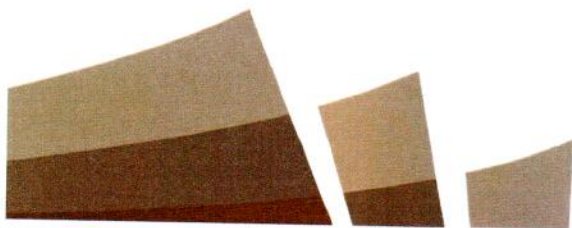
3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cinco secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados y Auditor Externo.**

3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



JRB/JCMA/MERF/MGL/MGCC
IF-UII-PFS-01
15/46

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, del Ayuntamiento de Xicotepec con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

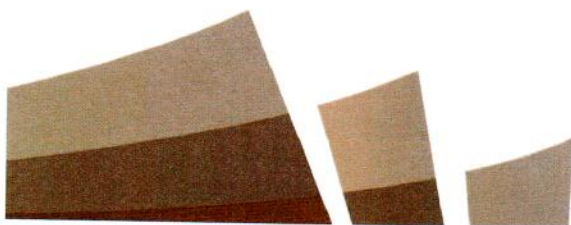
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

3.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:



Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Participaciones y Aportaciones

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Participaciones y Aportaciones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$89,458,316.84, la muestra auditada por \$57,999,271.29, se alcanzó una revisión del 64.83%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Xicotepec, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes estados financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

3.5 AUDITOR EXTERNO

Para cumplir con lo establecido en las fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, del artículo 122, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación de autorizar previa convocatoria pública, a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas.

En octubre de 2016, se publicó la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2017.

Dicho padrón, fue publicado en diciembre de 2016, emitiendo para tal efecto, los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017.

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para el 2017 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su función de Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a los porcentajes de revisión establecidos en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el personal de esta Auditoría Superior, procedió a la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- El informe sobre el estudio y evaluación del Control Interno;
- El programa de auditoría;
- Los informes parciales, final y dictamen para considerar sus observaciones y seguimiento en el proceso de la Fiscalización Superior; y
- Papeles de trabajo, en su caso.

Asimismo, las observaciones y recomendaciones presentadas en la documentación referida con antelación, se analizaron para formar parte de la Fiscalización Superior, con la finalidad de tener elementos adicionales, que ayuden a prevenir conductas irregulares, así como contribuir a la mejora de la gestión pública y a la rendición de cuentas.

4. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva, y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de la Auditoría de Desempeño se integra de cinco secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2017 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

4.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

4.3 ALCANCE

Auditoría de Desempeño

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al ayuntamiento de Xicotepec se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2017, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$248,466,422.88, que representa el 64.55% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Crecimiento Organizado

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

4.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en el diseño de los Programas Presupuestarios se cumpla con los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente contenidos en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Mecanismos de control interno

Verificar la existencia de mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas.

Perspectiva de género

Verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, así como los indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2017 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes parciales, final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

La Entidad Fiscalizada proporcionó la Cuenta Pública en los términos de la normatividad correspondiente.

Control Interno

Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

- Se verificó que el procedimiento de cobro o recepción de ingresos, describa el proceso para la recaudación de los ingresos que obtiene la Entidad Fiscalizada y de la documentación solicitada al contribuyente.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada emita un CFDI, ya sea global o por evento, y que cuente con los requisitos fiscales, por los ingresos obtenidos.
- Se verificó que cuenta con procedimiento para la comunicación de las áreas administrativas que intervienen en el cobro de los ingresos que obtiene la Entidad Fiscalizada.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con procedimiento para el resguardo del efectivo y equivalentes por el cobro de los ingresos percibidos por la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, que especifica:

- El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero.
- Que el tesorero realiza cortes de caja o el encargado de llevarlo a cabo, y la periodicidad con que se hace.
- El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de éste para gastos menores o corrientes.
- El reporte que se genera al final del día de los ingresos cobrados.
- El reporte que se genera y los datos que contiene.
- La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.
- La información que se debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable y qué información soporte entrega.
- La periodicidad en que el departamento encargado realiza los registros contables y presupuestales, solicita al departamento de cobranza, la información y documentación necesaria para llevar a cabo los registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; Cláusula Décima Primera, fracción I del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La Entidad Fiscalizada presenta procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, éste cuenta con procedimientos de supervisión de los ingresos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0596-17-26/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementación continua de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

- Se verificó que el procedimiento de pago por capítulo del gasto describa la secuencia, autorizaciones y la operación, correspondiente por las diversas erogaciones en el ejercicio y control del gasto público.

Documentación Soporte Remitida:

Remite copia certificada de escrito, describiendo el procedimiento de pago por capítulo de gasto por las diversas erogaciones, el cual especifica:

Capítulo 1000 Servicios Personales.

- La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, señalando la remuneración que perciben los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.
- La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.
- La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.
- Los mecanismos de control administrativo donde se comprueba las asistencias e inasistencia de los funcionarios.
- La forma de corroborar las inasistencias plasmadas en la nómina correspondiente.
- El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.
- La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.
- La forma de corroborar por el responsable de elaboración de nóminas, que los datos asentados estén con base a los tabuladores de remuneraciones autorizados.
- La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

Capítulo 6000 Inversión Pública.

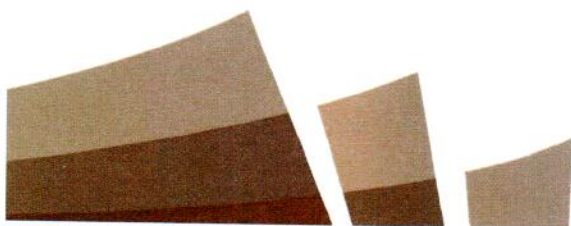
- El seguimiento que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación de la inversión pública.
- El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.
- El seguimiento que se lleva a cabo para la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.
- El seguimiento en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.
- El seguimiento en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.
- El seguimiento de llevar a cabo la conciliación contable y de la inversión pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; Cláusula Décima Primera, fracción I del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La Entidad Fiscalizada presenta el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, éste cuenta con procedimientos de supervisión de las erogaciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:



0596-17-26/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementación continua de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Presupuesto de Egresos

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

- Se verificó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información adicional al Presupuesto de Egresos.
- Se verificó que la información adicional cuente con las clasificaciones correspondientes, además que se haya elaborado de acuerdo a las precisiones del formato, y que se haya cumplido con la normatividad correspondiente.

Documentación Soporte Remitida:

Remite copia certificada de la o las Clasificaciones del Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado de la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos", correspondiente al ejercicio 2017, siguientes:

- Prioridades de Gasto.
- Programas y Proyectos.
- Analítico de Plazas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54 fracción IX inciso b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Derivado del análisis y evaluación al formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado se determinó que fue elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0596-17-26/01-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, se cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Ingresos

Predial.

Póliza I02ISA0054 07/02/2017. Por \$115,512.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones de recaudación de impuesto predial.
- Se verificó que de los ingresos por concepto de impuesto predial se expida un recibo oficial.
- Se verificó que se expida CFDI, por los ingresos recaudados por concepto de impuesto predial.
- Se verificó que la operación de ingresos por concepto de impuesto predial, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.
- Se verificó que los ingresos recaudados por concepto de impuesto predial, fuesen depositados en cuenta bancaria de Recursos Fiscales.

Documentación Soporte Remitida:

- Estado Analítico de Ingresos.
- Balanza de comprobación.
- Auxiliar contable.
- CFDI emitido de forma global al público en general.
- Estado de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos realizados por concepto de impuesto predial.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Políticas de emisión de los CFDI.
- Recibos oficiales de Tesorería.
- Cédula de recaudación de impuesto predial mensual y con ajustes.

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del impuesto predial presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual cumple con la normatividad correspondiente.

Derechos de Agua. Por \$742,017.54

Póliza I01MRL0014 12/01/2017. Por \$247,339.18

Póliza I05ISA0038 11/05/2017. Por \$247,339.18

Póliza I06ISA0039 09/06/2017. Por \$247,339.18

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones de cobro de derechos de agua.
- Se verificó que de los ingresos por concepto de derechos de agua se expida un recibo oficial.
- Se verificó que se expida CFDI, por los ingresos de derechos de agua.
- Se verificó que la operación de ingresos por concepto de derechos de agua, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.
- Se verificó que los ingresos de derechos de agua, fuesen depositados en cuenta bancaria de Recursos Fiscales.
- Cédula de recaudación de cobro de derechos de agua mensual y con ajustes.

Documentación Soporte Remitida:

- Estado Analítico de Ingresos.
- Balanza de Comprobación.
- CFDI emitidos a los contribuyentes que lo solicitaron.
- Estado de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos realizados por concepto derechos de agua.
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Políticas de emisión de los CFDI.
- Escrito en el que señala que por las transferencias bancarias no expiden recibos de tesorería sólo CFDI.

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de derechos de agua presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual cumple con la normatividad correspondiente.

Egresos

Sueldos base al personal permanente. Por \$356,856.44

Póliza E01ZGU0030 15/01/2017. Por \$117,830.37

Póliza E02ZGU0005 28/02/2017. Por \$117,915.70

Póliza E04ZGU0005 30/04/2017. Por \$121,110.37

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto sueldos base al personal permanente.
- Se verificó que se cuente con CFDI por los pagos de sueldos base al personal permanente.
- Se verificó que la operación por el pago de sueldos base al personal permanente, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Evidencia del pago (Trasferencia electrónica).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Tabuladores desglosados en los que se señala la remuneración que perciben los servidores públicos.
- Acta de la sesión de cabildo en la que se aprobó el tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos.
- CFDI expedidos por las remuneraciones pagadas.
- Identificaciones oficiales.

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso "sueldos base al personal permanente" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente.

Arrendamiento de edificios.

Póliza E04IGR0075 03/04/2017. Por \$160,000.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de arrendamientos de edificios.
- Se verificó que se cuente con CFDI por los arrendamientos de edificios.
- Se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por la adquisición de arrendamientos de edificios, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- Evidencia del pago (cheque).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Remite copia certificada de dictamen de excepción a licitación pública, mismo que resulta improcedente ya que sólo lo firma el Contralor Municipal administración 2014-2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento.
- CFDI por los meses de arrendamiento de edificios.
- Proceso de adjudicación. (Dictamen de excepción a licitación pública, apegándose a la normatividad correspondiente).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0596-17-26/01-E-PO-01 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N).

Otros arrendamientos. Por \$1'096,000.00

Póliza E04IGR0065 17/04/2017. Por \$1'000,000.01

Póliza E06VIC0021 12/06/2017. Por \$96,000.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de otros arrendamientos.
- Se verificó que se cuente con CFDI por otros arrendamientos.
- Se verificó que se cuente con procesos de adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por la adquisición de otros arrendamientos, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- CFDI por otros arrendamientos.
- Evidencia del pago (cheque).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación de las pólizas observadas consistentes en: invitaciones a 5 proveedores para participar en el proceso de adjudicación por la renta y sonorización de equipo de audio; acta de apertura técnica y económica; dictamen para la emisión de fallo; fallo del concurso y acta de fallo.
- Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento.
- Proceso de adjudicación completo. (Dictámenes de excepción a licitación pública y cotizaciones de los proveedores invitados).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0596-17-26/01-E-PO-02 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1'096,000.00 (un millón noventa y seis mil pesos 00/100 M.N).

Gastos de orden social y cultural. Por \$826,103.14

Póliza E05VIC0089 15/05/2017. Por \$300,000.00

Póliza E08VIC0048 16/08/2017. Por \$100,015.20

Póliza E06VIC0135 12/06/2017. Por \$171,087.94

Póliza E06VIC0136 13/06/2017. Por \$255,000.00

- Se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de gastos de orden social y cultural.
- Se verificó que se cuente con CFDI por los gastos de orden social y cultural adquiridos.
- Se verificó que se cuente con procesos de adjudicación conforme a la normatividad correspondiente.
- Se verificó que la operación por los gastos de orden social y cultural, se encuentre reconocida en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Documentación Soporte Remitida:

- CFDI por los servicios contratados.
- Evidencia del pago (efectivo y cheque).
- Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
- Proceso de adjudicación de cada una de las pólizas observadas, consistentes en: invitaciones a 5 proveedores para participar en el proceso de adjudicación por la renta y sonorización de equipo de audio; acta de apertura técnica y económica; dictamen para la emisión de fallo; fallo del concurso y acta de fallo.
- Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Requisiciones de compra o de contratación.
- Proceso de adjudicación. (Dictamen de excepción a licitación pública y cotizaciones de proveedores).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

JJRB/JCMVA/MERF/MGL/MGCC
IF-UI-PFS-01
31/46

0596-17-26/01-E-PO-03 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$826,103.14 (ochocientos veintiséis mil ciento tres pesos 14/100 M.N).

Obra Pública

Recursos Fiscales.

Expediente Técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número 17051 Programa de mantenimiento de canales de aguas pluviales en varias localidades.
Por \$848,304.06

- Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya integrado un expediente que permita el control de la ejecución de sus trabajos y el pago de los mismos.
- Se verificó que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo un procedimiento de contratación de las adquisiciones o arrendamientos de acuerdo a la normatividad aplicable, que permita las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Se verificó que la obra pública, no presentó conceptos pagados no ejecutados y/o deficiencias técnicas constructivas, así como que se encuentra en operación.

Documentación Soporte Remitida:

- Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra.
- Presupuesto.
- Programas de ejecución y suministro.
- Dictamen de capacidad técnica y económica.
- Acuerdo para la Ejecución de la Obra.
- Proceso de Adjudicación (Adquisiciones).
- Invitación cuando menos a 3 personas.
- Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
- Comprobante Fiscal Digital de Adquisiciones y/o arrendamiento.
- Nóminas acompañadas del Comprobante Fiscal Digital.
- Números Generadores.
- Bitácora de Obra.
- Acta entrega recepción de los trabajos.

Mediante la verificación de la documentación remitida se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con la capacidad técnica para ejecutar obra por administración municipal directa, verificándose la no subcontratación de la ejecución.

Se revisó que las adquisiciones fueran adjudicadas mediante un proceso, asimismo, la obra se ejecutó de acuerdo al presupuesto base, por otra parte, los pagos correspondientes a materiales y a la mano de obra contaron con la documentación soporte y mediante visita física se verificó que la obra fue ejecutada.

Recursos Fiscales.

Expediente Técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número 17053 Programa de mantenimiento de canales de aguas pluviales segunda etapa en varias localidades.

Por \$848,304.06

- Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya integrado un expediente que permita el control de la ejecución de sus trabajos y el pago de los mismos.
- Se verificó que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo un procedimiento de contratación de las adquisiciones o arrendamientos de acuerdo a la normatividad aplicable, que permita las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Se verificó que la obra pública, no presentó conceptos pagados no ejecutados y/o deficiencias técnicas constructivas, así como que se encuentra en operación.

Documentación Soporte Remitida:

- Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra.
- Presupuesto.
- Programas de ejecución y suministro.
- Dictamen de capacidad técnica y económica.
- Acuerdo para la Ejecución de la Obra.
- Proceso de Adjudicación (Adquisiciones).
- Invitación cuando menos a 3 personas.
- Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
- Comprobante Fiscal Digital de Adquisiciones y/o arrendamiento.
- Nóminas acompañadas del Comprobante Fiscal Digital.
- Números Generadores.
- Bitácora de Obra.
- Acta entrega recepción de los trabajos.

Mediante la verificación de la documentación remitida se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con la capacidad técnica para ejecutar obra por administración municipal directa, verificándose la no subcontratación de la ejecución.

Se revisó que las adquisiciones fueran adjudicadas mediante un proceso, asimismo, la obra se ejecutó de acuerdo al presupuesto base, por otra parte, los pagos correspondientes a materiales y a la mano de obra contaron con la documentación soporte y mediante visita física se verificó que la obra fue ejecutada.

Los hallazgos determinados en cuanto a la obra pública ejecutada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se atenderán como se enuncia en el apartado 6.1 de este informe individual.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

La Entidad Fiscalizada no registró ni contrató deuda.

Transparencia

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

- Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa cumpla con las disposiciones legales respectivas.

Documentación Soporte Remitida:

- Remite copia certificada de extracto de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en el que plasma nota aclaratoria señalando que, de acuerdo a dicha Ley, no publicaron los datos de los beneficiados por ayudas y subsidios para el año 2017.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

- Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

La Entidad Fiscalizada, no proporcionó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0596-17-26/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, o en su caso aclarar y fundamentar bajo qué artículos de la Ley de Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, justifica el no haber publicado la información requerida, según nota aclaratoria remitida en la contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

- Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa cumpla con las disposiciones legales respectivas.

Documentación Soporte Remitida:

- Formato de la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas con las características y precisiones establecidas por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferido.

La Entidad Fiscalizada presentó el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas con las características, contenido y precisiones establecidas en la "Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública" emitida por el CONAC, correspondiente al ejercicio 2017.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0596-17-26/01-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PMX/LV/007/2019 de fecha 09 de enero de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 6.1 de este Informe.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona la Entidad Fiscalizada para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Xicotepec tiene una población de 81,455 habitantes; de los cuales 42,698 son mujeres y 38,757 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el municipio cuenta con un 46.53% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 154 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.7 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.94%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 206 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 87.89% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.93% tiene servicio de drenaje, el 98.45% dispone de energía eléctrica y el 90.99% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son diversas cuentas de los estados financieros presentados por la Entidad ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2017
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 28,335,838.84	8.55%
		\$ 331,401,779.36	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 28,335,838.84	24.62%
		\$ 115,114,791.40	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 55,829,659.37	8.74
		\$ 6,386,162.13	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 115,114,791.40	77.01%
		\$ 149,489,386.01	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 46,436,075.15	40.34%
		\$ 115,114,791.40	

La Autonomía Financiera de un municipio se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad del municipio para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina el municipio a su operación y gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina el municipio a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El CONAC establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

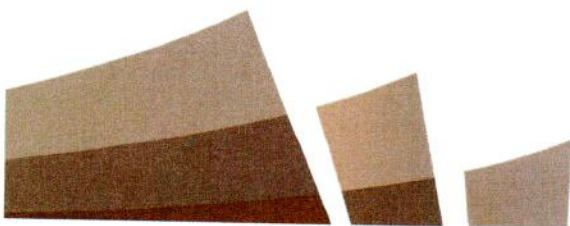
Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, en donde se instruye que:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas

Por lo cual, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario:

- Crecimiento Organizado



se haya cumplido con los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados elaborada con la Metodología de Marco Lógico.

Resultado

El Programa Presupuestario cumple con los elementos considerados en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los 3 indicadores de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

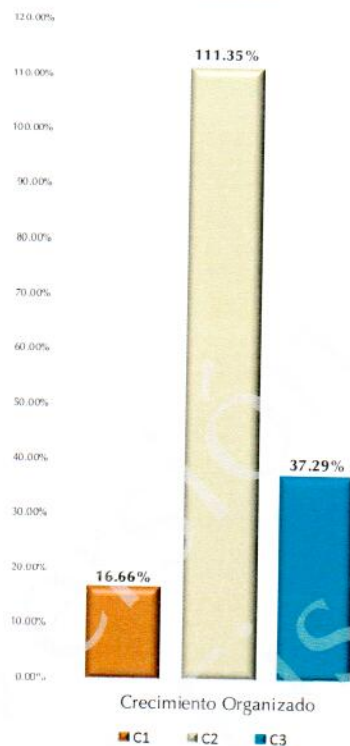
Tabla 2
Cumplimiento de indicadores de Componentes
por Programas Presupuestarios 2017
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	% Cumplimiento de Componentes	Actividades
Crecimiento Organizado	1	Gestiones a dependencias programadas para entrega de expedientes y/o trámites de obra pública	16.66%	1 Elaboración de expediente o archivo
				2 Solicitud de recursos
				3 Requisición de combustible
				4 Comprobación de gastos
	2	Requisitar los insumos necesarios para la ejecución de obra pública o trámite administrativo	111.35%	1 Solicitud de insumos
				2 Elaboración de petición
				3 Autorización de insumos
				4 Otorgar insumos
	3	Realizar servicios en materia de mantenimiento que permitan un municipio en condiciones óptimas para su crecimiento	37.29%	1 Diagnóstico para la aplicación del servicio
				2 Solicitudes o peticiones realizadas
				3 Programación del servicio
				4 Ejecución del servicio programado

Resultado

El Programa Presupuestario "Crecimiento Organizado" contiene 3 indicadores de Componente que miden los bienes y servicios que produce el Programa para generar los resultados y el impacto esperado con su ejecución; de los 3 indicadores evaluados a nivel de Componente, 2 presentan un cumplimiento inferior a 90%, 1 presenta un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%.

Gráfica 1
Cumplimiento de indicadores de Componentes
por Programas Presupuestarios 2017
(Porcentajes)



Recomendación No. 2601-04CFM-01-2017

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que permita verificar que las deficiencias identificadas en el Cumplimiento de los Programas Presupuestarios han sido corregidas, lo anterior deberá ser considerado para el ejercicio posterior.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios entre los cuales se consideran los determinados en la muestra de la Auditoría de Desempeño. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 3
Registro de los recursos, Ejercicio 2017
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 192,955,896.00	\$ 221,784,870.28	\$ 414,740,766.28	\$ 369,173,226.18	\$ 368,902,929.78
Desempeño de las Funciones	\$ 192,955,896.00	\$ 221,784,870.28	\$ 414,740,766.28	\$ 369,173,226.18	\$ 368,902,929.78
Prestación de Servicios Públicos	\$ 192,940,896.00	\$ 221,737,994.38	\$ 414,678,890.38	\$ 369,118,230.28	\$ 368,847,933.88
Promoción y fomento	\$ 15,000.00	\$ 46,875.90	\$ 61,875.90	\$ 54,995.90	\$ 54,995.90
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	\$ 13,621,835.00	\$ 3,644,763.33	\$ 17,266,598.33	\$ 16,039,003.33	\$ 16,039,003.33
Total del Gasto	\$ 206,577,731.00	\$ 225,429,633.61	\$ 432,007,364.61	\$ 385,212,229.51	\$ 384,941,933.11

Resultado

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

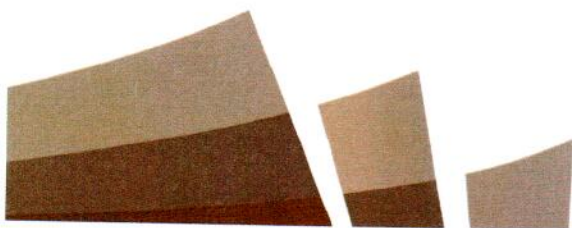
Mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

Por lo cual, se verificó la existencia de mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las siguientes funciones:



- Planeación y programación
- Implementar controles adecuados y suficientes en la institución
- Así como, verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna).

Para llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se cuenta con un sistema Armonizado de Rendición de Cuentas, el cual considera lineamientos para regular su funcionamiento y establecer los criterios que se deberán atender en caso de solicitar alguna eliminación, modificación o alta de los elementos de los Programas Presupuestarios.

Asimismo, con el propósito de generar información oportuna que permita corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, de manera trimestral se lleva a cabo una evaluación del avance que presentan dichos programas durante el ejercicio.

Los servidores públicos responsables de las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación, reciben capacitación orientada al desarrollo de sus competencias profesionales.

Por otro lado, se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con el siguiente elemento:

- Código de ética

El cual es difundido entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada mediante una impresión y publicación en el mural de la institución.

Recomendación No. 2601-06CID-01-2017

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que en lo subsecuente se cuente con lo siguiente:

Áreas responsables de llevar a cabo las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación

Las cuales deberán encontrarse ubicadas formalmente tanto en la estructura organizativa, como en el marco normativo de la Entidad Fiscalizada.

Así como, elaborar y difundir el código de conducta.

Perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso c), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar: que se cumplieron los objetivos de los programas (...) y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla establece, en su artículo 2, que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales, deberán observar que se ejerzan con base en criterios de (...) perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Por lo cual, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño se identificó si los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, para verificar su cumplimiento; en caso de no contar con ellos, verificar que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

Resultado

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que los Programas Presupuestarios no contienen elementos que consideren criterios de perspectiva de género; sin embargo, se identificó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones con las que atiende el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Por lo cual, mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada publicó el Presupuesto de Egresos; sin embargo, éste no considera el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

Recomendación No. 2601-08TRD-01-2017

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que en lo subsecuente sean incluidos en la respectiva página de Internet, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Resultado

En la revisión del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios, se identificaron Componentes que presentan un cumplimiento inferior a 90%.

En atención a esta situación la Entidad Fiscalizada remitió oficio PMX/LV/007/2019 de fecha 07 de enero de 2019, mediante el cual no aclara y/o justifica dicha situación, dicha documentación e información no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia.

Además, la Entidad Fiscalizada no consideró las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios durante el diseño y su ejecución, mismas que se debieron ver reflejadas en la programación de sus metas, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Mecanismos de control interno

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios.

Asimismo, se identificó que no cuenta con un código de conducta.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio PMX/LV/007/2019 de fecha 07 de enero de 2019, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Resultado

La Entidad Fiscalizada no publicó el Presupuesto de Egresos que considera el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio PMX/LV/007/2019 de fecha 07 de enero de 2019, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

6. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

6.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Se determinó(aron) 13 observación(es) preliminar(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s). La(s) 8 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es) y 3 Pliego(s) de Observación(es).

Esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones para la revisión de la Hacienda Pública Municipal cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, verificando que se hayan ajustado a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, detectó hallazgos en la revisión a la inversión pública (obra pública y acciones), efectuada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismos que se harán del conocimiento a la autoridad competente en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos correspondientes.

6.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

7. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

8. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Mtro. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero



Mtro. Juan Carlos Moreno Valle Abdala
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño